

PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	680514089001-2019-00105-00
DEMANDANTES	CRISTINA FERREIRA HERNANDEZ y ROBINSON BENITEZ ACEVEDO
APODERADA	LUZ MARINA RODRIGUEZ LOPEZ
DEMANDADO	GEYDELVER RUEDA y OTROS
AUTO	DESIGNA CURADOR AD-LITEM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta se allegaron al proceso las constancias del emplazamiento efectuado a los demandados PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS realizado a través de Vanguardia Liberal y se surtió la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas JUSTICIA XXI WEB, sin que hayan comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 17 de enero de 2020, se procederá a designarles curador Ad-litem, para que los represente y continuar con el procedimiento respectivo.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de curador Ad-litem de los demandados DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, al doctor FREDY JAIMES MARIN, identificada con C.C. 91.452.106 expedida en Aratoca, T.P. No. 303.213 del C.S.J., con celular 3118127514 y correo electrónico frejama2009@hotmail.com, conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 375 del C.G. del P., en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 ibídem.

SEGUNDO: Notifíquese esta designación a la curadora, en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, y adjúntesele copia digitalizada del auto admisorio

de la demanda de fecha 17 de enero de 2020 y del presente auto, así como copia digital de la Demanda y sus anexos. Previniéndola que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Teniendo en cuenta que por la pandemia mundial y las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, como el Acuerdo PCSJA20-11567, este Juzgado está trabajando virtualmente, se enviará a través del correo electrónico del juzgado j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co, la comunicación y demás actuaciones que se requieran para el cumplimiento del mandato ordenado.

TERCERO: Adviértase al defensor designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o allegar al correo electrónico institucional aceptación. Por secretaría comuníquese en la forma indicada.

CUARTO: Señalase la suma de CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00), como gastos provisionales a la Curador Ad-litem por su intervención en el proceso, los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76a9796e74f6f5f6bc1be64c79587f1f2da1fd95f3d7557e3a2abb8cfe1b0fa**

Documento generado en 29/03/2022 06:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>